

RESOLUCION No.

22 MAYO 2019

(002130)

“Por medio de la cual se autoriza bonificación extracurricular a favor de los docentes JORGE PACHECO FUENTES y WENDELL ARCHIBOLD BARRIOS”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 00002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Departamento Extensión y Proyección Social mediante formato solicitó la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender las obligaciones que corresponde al Diplomado en Normas de Aseguramiento de la Información Financiera NA/NIA, para que su ejecución se cumpla desde la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

Que de conformidad con lo anterior, se obtuvo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1361 con solicitud No SCN90000518 de fecha 20 de febrero de 2019.

Que se le reconocerán bonificaciones por servicios prestados a los docentes **JORGE PACHECO FUENTES y WENDELL ARCHIBOLD BARRIOS docentes planta**. Una vez hayan cumplido con los servicios prestados.

Que los docentes de la Universidad del Atlántico: **JORGE PACHECO FUENTES y WENDELL ARCHIBOLD BARRIOS** han participado en el Diplomado en Normas de Aseguramiento de la Información Financiera NA/NIA, lo que permite que los mismos docentes participen en el diplomado anteriormente mencionado.

Que la actividad desempeñada por los docentes mencionados anteriormente está regulada por el Artículo 32 del Acuerdo 00002 del 16 de febrero de 2009, establece: “Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento...” Acuerdo que reposa en los archivos de la Universidad del Atlántico.

Que el Artículo 35 ibídem, literal e) señala: “Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo...”

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la docente **JORGE PACHECO FUENTES** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.737.633, la suma de **\$1.660.000** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar módulo de Contexto Internacional de NIAs – Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA) – Norma Internacional sobre Control de Calidad (ISQC), correspondiente al Diplomado en Normas de Aseguramiento de la Información Financiera NA/NI.




ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la docente **WENDELL ARCHIBOLD BARRIOS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 72.275.434, la suma de **\$1.660.000** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L.), por concepto de bonificación docente por dictar modulo de Marco Conceptual de Encargos de Aseguramiento – Normas Internacionales de Encargo ISREs (NIER) – Normas Internacionales de Contratos o Encargos de Aseguramiento ISAEs (NICA o NIEA) – Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados ISRs (NISR), correspondiente al Diplomado en Normas de Aseguramiento de la Información Financiera NA/NI.

ARTICULO TERCERO: El pago de la bonificación por la prestación de sus servicios a favor del docente antes mencionado, se efectuara en una (1) cuota, mediante la expedición de acto administrativo separado que ordene cada uno de los pagos, el cual deberá estar sustentado en cada caso por el certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados expedido por el Jefe del Departamento de Extensión y Proyección Social el cual debe ser dirigido al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, en el cual se dé cuenta de la idónea ejecución de los servicios, por el periodo a cancelar.

PARAGRAFO: El pago de la presente bonificación se encuentra sujeto a la expedición del acta de inicio y cumplimiento del punto de equilibrio del programa o actividad certificado por el Departamento de Gestión Financiera.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente a los docentes **JORGE PACHECO FUENTES** y **WENDELL ARCHIBOLD BARRIOS**, la expedición del presente acto, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Comunicar al Jefe del Departamento Extensión y Proyección Social, al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (e)

Proyectó: José Pú...
Revisó: Salomón Mejía Sánchez
VoBo Oficina Jurídica